

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:35 ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/14/2019 INTERPUESTO POR EL C. JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, EN CONTRA DE:** *“La violación a mi derecho de Afiliación por no haberme inscrito a su padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 23:58 veintitrés horas con cincuenta y ocho minutos del día 09 nueve de julio del año en curso, el escrito y las documentales que aporta la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/530/2019.*

**SEGUNDO.** *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Una vez analizada la documentación aportada por el Partido Político de referencia, se advierte que se trata de la publicitación dada a un medio de impugnación interpuesto por el C. JESÚS EDUARDO HUERTA RIVERA, y no por el promovente del presente Juicio JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, sin que exista constancia hasta el momento de que se trate de la misma persona o el mismo medio de impugnación, toda vez que el órgano responsable no remitió junto con su informe circunstanciado, el original del medio de impugnación publicitado, como lo estipula el artículo 51 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*En consecuencia, se provee requerir al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), **a fin de que, una vez agotado el trámite establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, para la publicitación del medio de impugnación presentado por el C. JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad:***

- a) *El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado al mismo;*
- b) *La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado, y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;*
- c) *En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos;*
- d) *El informe circunstanciado, y*
- e) *Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.*

*Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.*

*En el caso de que el medio de impugnación publicitado a nombre del C. JESÚS EDUARDO HUERTA RIVERA sea el mismo o bien corresponda al medio de impugnación presentado por el C. JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, se exhorta al Órgano responsable para que precise esta circunstancia en su informe circunstanciado, en la inteligencia de que dicha aclaración no le exime de la obligación de publicar por 72 setenta y dos horas el medio de impugnación con el nombre del C. JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, como prevén los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**CUARTO.** *Notifíquese la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, y por oficio al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.